 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 1 de 5

Asunto: Respuesta a consecuencia a la cuestión no. 080144424000082
Precedente: (1) Planteamiento de fecha: 11-04 -2024

Chihuahua, Chih., a 24 de abril de 2024

Ernesto Loya Benito

En mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua—con fundamento en lo establecido en el artículo 6º, párrafo cuarto, apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 4º, fracción II, párrafos del uno al tres, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 4º, 124, 136, 137, 138, 212 y 213 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua; y en los artículos 1º, 2º, 5º, fracciones XIX, XXVIII, XXIX, XXXI, XXXIII, 6º, 7º, 32, fracción III, 33, fracciones I, II, III, VII, X, XII, 36, fracciones I, II, III, VII y VIII, 37, 38, fracciones II, VI y IX, 40, 46, 47, 54, 55 y 59, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;—, y en atención a la solicitud identificada con el no.080144423000082, a tiempo me comunico con Usted a efecto de notificarle la respuesta que en la normativa en la materia se determina.

A continuación, se precisarán los términos de la solicitud formulada; luego se expondrán los datos correspondientes a la respuesta institucional, y por último se explicitarán los puntos resolutivos que en atención a la situación sean procedentes.


I. Planteamiento de la persona solicitante

Se exponen los antecedentes del caso a fin de que se comprenda el contexto en el que fue formulado el planteamiento previamente aludido.

- (1) El día 11 de abril del año 2024, se recibió por medio del Sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT - sistema SISAI 2.0, una cuestión dirigida a la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.

Lo que se solicitó fue lo que a continuación se precisa:

“Descripción de la solicitud: En relación a la comisión recursos forestales y de acuerdo a los trabajos de la comisión técnica en materia forestal misma que fue instalada el día 27 de septiembre de 2023 informe lo siguiente: 1 Cantidad de personas que conformaron dicha comisión (desglose por sexo, nivel de escolaridad, empresa y universidad a la que pertenecen, entre otros). 2. De lo anterior, si las personas recibieron alguna remuneración económica o algún otro recurso económico para el seguimiento de las actividades de la mesa, de ser el caso, favor de mencionar el monto. 3. Copia del documento de trabajo de derecho comparativo final en donde se analizaron los artículos, propuestas, etcétera (no importa si este es preliminar o borrador). 4. Derivado de las visitas a campo de los municipios, comunidades para la consulta de dicha ley, si existe algún documento que, de cuenta de manera resumida de lo recogido en dichos espacios, favor de adjuntarlo. 5. Costo económico erogado por este congreso para los trabajos de dicha mesa técnica (viáticos, casetas, gasolina, hospedajes, honorarios, entre otros).

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 2 de 5

Datos complementarios

En el artículo 4º, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; en los artículos 2º, 5º, fracción XIX, 33, fracciones II y VII, 38, fracción II y 40, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, se estatuye que:

- (a) Las personas tienen derecho a acceder a la información pública, a excepción de la clasificada según las pautas establecidas en la ley;
 - (b) Los entes públicos administran su Sistema de Información y deben establecer las medidas necesarias para la protección de los archivos, con el objeto de evitar su alteración, pérdida, tratamiento, modificación, afectación o acceso no autorizado.
- (2) Por consecuencia, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua, determinó divulgar la información correspondiente, con base en lo establecido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46 fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

II. Difusión


Por este conducto me permito informarle, que la solicitud de información que Usted realizó, fue debidamente turnada a la Secretarías de Administración y la de Asuntos Legislativos y Jurídicos, para que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada, y proveyeron la información que a continuación se le expone:

Secretaría de Administración:

En respuesta al oficio No. UT-LXVII/170/2024 derivado de la Solicitud de Información con número de folio **080144424000082**, en el cual hace el siguiente requerimiento:

➤ Descripción de la información solicitada:

En relación a la comisión recursos forestales y de acuerdo a los trabajos de la comisión técnica en materia forestal misma que fue instalada el día 27 de septiembre de 2023 informe lo siguiente: 1 Cantidad de personas que conformaron dicha comisión (desglose por sexo, nivel de escolaridad, empresa y universidad a la que pertenecen, entre otros). 2. De lo anterior, si las personas recibieron alguna remuneración económica o algún otro recurso económico para el seguimiento de las actividades de la mesa, de ser el caso, favor de mencionar el monto. 3. Copia del documento de trabajo de derecho comparativo final en donde se analizaron los artículos, propuestas, etcétera (no importa si este es preliminar o borrador). 4. Derivado de las visitas a campo de los municipios, comunidades para la consulta de dicha ley, si existe algún documento que, de cuenta de manera resumida de lo recogido en dichos espacios, favor de adjuntarlo. 5. Costo económico erogado por este congreso para los trabajos de dicha mesa técnica (viáticos, casetas, gasolina, hospedajes, honorarios, entre otros).

 H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 3 de 5

En atención a su solicitud y en lo que corresponde a esta Secretaría de Administración de conformidad con el artículo 52° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua se le informa lo siguiente:

Respecto al punto 2 de su solicitud de las personas asignadas a los trabajos de la comisión técnica en materia forestal instalada el 27 de septiembre del 2023, NO recibieron remuneración económica ni otro recurso económico para el seguimiento de las actividades de la mesa.

Asimismo, en relación al punto 5 sobre el costo erogado para los trabajos de la comisión técnica se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones y NO obra información de viáticos, casetas, gasolina, hospedajes y honorarios.

Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos :

En atención al oficio No. UT-LXVII/169/24, relativo a la solicitud de información con folio 08014442400082, me permito dar respuesta según el orden planteado:

En relación a (sic) la comisión de recursos forestales y de acuerdo a los trabajos de la comisión técnica en materia forestal misma que fue instalada el día 27 de septiembre de 2023 informe lo siguiente:

1.- Cantidad de personas que conformaron la Comisión (desglose por sexo, nivel de escolaridad, empresa y universidad a la que pertenecen)

La Comisión de Recursos Forestales se integra por tres diputados, hombres; dos de ellos con estudios de nivel licenciatura y uno con maestría.


Por lo que se refiere al resto de las personas asistentes únicamente se cuenta con los documentos relativos a listas de asistencia, actas y videos, de los cuales podrá obtener (ya que no se tiene procesada), el número de personas asistentes; no así su sexo y escolaridad, ya que de acuerdo con el Aviso de Privacidad, dicha información no fue requerida a sus titulares para participar en la mesa técnica en cuestión.

Enlace a los documentos de la mesa técnica

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/detalleComision.php?idcomision=127&tipo=mesas> .

Enlace al aviso de privacidad

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/transparencia/archivos/avisosPrivacidad/34.docx>

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 4 de 5

2.- Copia del documento de trabajo de derecho comparativo final en donde se analizaron los artículos, propuestas, etcétera (no importa si este es preliminar o borrador)

Se anexa el documento de trabajo que contiene el cuadro comparativo.

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/descargas/procesoLegislativo/proceso2/26119.docx>

3.- Derivado de las visitas a campo de los municipios, comunidades para la consulta de dicha ley, si existe algún documento que, de (sic) cuenta de manera resumida de lo recogido en dichos espacios, favor de adjuntarlo.


El documento que contiene, de manera sucinta, lo acontecido en las reuniones de la mesa técnica, se encuentran en las actas disponibles en la dirección proporcionada en el punto 1:

Enlace a los documentos de la mesa técnica

<https://www.congresochihuahua.gob.mx/detalleComision.php?idcomision=127&tipo=mesas> .

(1) Por lo precedentemente expuesto, debidamente fundado y motivado, la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua resuelve:

- (A) Divulgar la información correspondiente, de conformidad con lo estatuido en el artículo 33, fracción X, 36, fracción VIII, 46, fracción V y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua; y a su vez poner para su consulta en la unidad de transparencia la misma.
- (B) Notifíquese al usuario del presente proveído por el sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT- sistema SISAI 2.0, con fundamento en lo preceptuado en los artículos 38.º, fracción VI, 46.º, fracción II, y 47º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- (C) Comunicar a la persona peticionaria que puede interponer ante el Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública ICHITAIP o ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua un Recurso de Revisión con fundamento en los artículos 136, 137, y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua: 1

 <p>H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>	H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA			
	NOMBRE DEL FORMATO: RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN			
	Responsable de Formato: Titular de la Unidad de Transparencia	CÓDIGO: FN 117/2022	ACTUALIZACIÓN: JUNIO 2022	Página 5 de 5

- (I) El plazo para hacerlo es dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación;
- (II) Deberá contener el nombre del recurrente o de su representante, y en su caso, tercero interesado, y dirección o medio para recibir notificaciones, con base en lo estatuido en el artículo 138 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua;
- (III) Debe precisar el Sujeto Obligado ante el cual se presentó la solicitud de información, el acto que se recurre, el número de folio de la respuesta de la solicitud de acceso, la fecha en que fue notificada la respuesta al solicitante o tuvo conocimiento del acto reclamado, o de la presentación de la solicitud en caso de falta de respuesta; las razones o motivos que sustenten la impugnación;
- (IV) Asimismo, es necesario adjuntar copia de la respuesta que se impugna y, en su caso, de la notificación correspondiente, salvo en el caso de respuesta de la solicitud; adicionalmente se podrán anexar las pruebas y demás elementos que considere procedentes.

Así lo acordó el Mtro. Antonio Olivas Martínez, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Chihuahua.